



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 04 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 585/2016 en donde se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tierras del ejido municipal para la construcción de viviendas;

La nota del Instituto Provincial de la Vivienda de fecha 20 de Septiembre de 2.018 en donde solicita una modificación en las manzanas cedidas debido a las nuevas normativas de la Subsecretaría de Vivienda de Nación; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza mencionada en el Visto se cedieron al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, las tierras ubicadas en Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 77, Parcela: 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11, Manzana 78, Parcelas: 1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 13- 14- 15- 16- 17- 18- 19- 20 y Manzana 80, Parcelas: 1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12- 13- 14- 15- 16- 17- 18- 19- 20, del ejido Dolavon con el objeto de que se construyan viviendas sociales con fondos nacionales de viviendas;

Que, en un plazo de dos años el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Chubut no ha llevado adelante la construcción de viviendas en las manzanas afectadas;

Que, el Ejecutivo Municipal, con el objeto de proyectar un loteo social, necesita disponer de la manzana 80, que fue afectada a la transferencia de la Ordenanza N° 585/2016;

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano no tiene objeción para que se desafecte de la transferencia efectuada la Manzana N° 80, siempre y cuando se incluya en la cesión la Manzana N° 79 por contar ésta con factibilidad de servicios;

Que, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano necesita la nueva transferencia para aplicar a un programa de viviendas sociales ante la Subsecretaría de Viviendas de Nación que construiría 20 viviendas en nuestra localidad;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 585/2016 en su Artículo 1º que quedará redactado de la siguiente forma:-----

“AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Dolavon, representado por su Intendente Sr. Dante Martín Bowen, a ceder al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, las tierras que se encuentran ubicadas en la Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 77, Parcelas 2 a 11, y Manzana 79, parcelas 1 a 20, de la localidad de Dolavon, con el objeto de que allí se construyan viviendas sociales.-----

ARTÍCULO 2º: FÍJESE el plazo de VEINTICUATRO (24) meses desde la sanción de la presente para la fehaciente incorporación por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los terrenos nombrados en el Artículo 1 a un programa de viviendas, de lo contrario será automática la desafectación de las transferencias efectuadas a nombre del Instituto Provincial, y los lotes volverán a disposición de la Municipalidad de Dolavon.-----

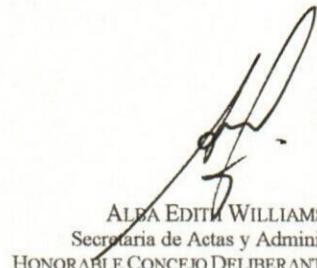


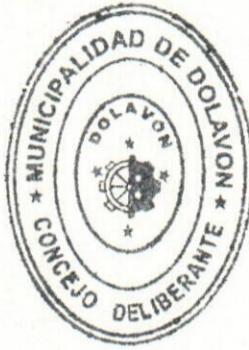
Honorble
Conejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 3º: SOLICÍTESE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano que informe inmediatamente a este Municipio cuáles serán los lotes específicos que serán utilizados para la construcción de viviendas sociales, y autorícese la desafectación inmediata de aquellos lotes que no sean utilizados para la obra de viviendas sociales.

ARTÍCULO 4º: EXÍMASE al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano del pago de las obligaciones municipales hasta Sesenta (60) días posteriores de la entrega a los adjudicatarios de las viviendas que se construyan.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, y Cumplido, **ARCHÍVESE**.


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON




María Marlú Sosa
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON

ORDENANZA N° 683/2019.-

--- Dada en la 1^a Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2.019 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 01 días del mes de Febrero del año 2.019-- ACTA N° 907 ---

Dolavon, Chubut, 11 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Los decretos provinciales 1007/18, 1009/18, 1101/18 y 1100718 sancionados en 2018;

La ley provincial XVI n° 46 (antes 3098) de Corporaciones Municipales;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon aprueba la rectificación de ordenanza N°585/2016; y

Que, corresponde a este ejecutivo municipal promulgar ordenanza aprobada N°683/2019 en donde se rectifica lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza N° 683/2019 dada en la 1 Sesión Ordinaria del período legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 01 días del mes de febrero de 2019.-----

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 142 /2019




Dante Bowen
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon